

ORDENANZA N°: 1712/99.-

Ramallo, 18 de mayo de 1999

VISTO:

El Expediente N° 4092-3270/96, caratulado “Donación Auditorio Municipal PRESIDENTE PERON”; y

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio de donación suscripto oportunamente, en su cláusula CUARTA, la Municipalidad de Ramallo, se obliga a cancelar con el Municipio de San Pedro una deuda que asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MIL DOS (\$ 17.002,-)**;

Que al momento de concertar un plan de pago con el Municipio acreedor para que las sumas abonadas redundaran en una menor carga financiera para el Municipio de Ramallo, el monto total de capital más intereses exceden la autorización establecida en el precitado convenio en **PESOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 24/100 (\$ 1.709,24)**;

Que es necesario producir el acto administrativo que faculte al Departamento Ejecutivo Municipal a oblar los importes que exceden al precitado limite, los que deberían establecerse en la suma de **PESOS DOS MIL (\$2000)**, para absorber cualquier variación posterior;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los importes que ----- superen el límite de **PESOS DIECISIETE MIL DOS (\$ 17.002)** establecido por la Ordenanza N° 1509/97 **ANEXO I**, clausula cuarta del Convenio de Donación, para cancelar la deuda con el Municipio de San Pedro; hasta la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1999.-----